

Resolución de 28 de enero de la Universitat Politècnica de València por la que se convocan las ayudas de movilidad para estancias de profesorado universitario de esta Universitat dentro del Programa de Apoyo a la Carrera Académica del Profesorado

Por la presente resolución se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad para facilitar la carrera académica del profesorado, rigiéndose por las siguientes:

BASES

Primera. – Línea a la que se imputa e importe global máximo

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 005010000-422-20000 del ejercicio 2026 del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, dentro del Programa de apoyo a la carrera profesional del profesorado, por un importe máximo de 100.000 €, disponiéndose de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Segunda. – Objeto

El objeto de esta convocatoria es la ejecución del programa derivado del Plan Estratégico UPV2030, cuya finalidad es potenciar la movilidad del personal docente e investigador, en el marco de lo establecido en los artículos 69 y 85 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), facilitando las estancias de nuestros/as profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Contratados Doctores y Profesores/as Permanentes Laborales en Universidades de prestigio o Centros de Investigación extranjeros y, excepcionalmente, en centros españoles de especial relevancia académica o científica, cuya idoneidad será valorada y motivada por la Comisión de Valoración, colaborando en los gastos de transporte, alojamiento y manutención de sus estancias.

Tercera. – Condiciones de financiación

De los 100.000 € de dotación de este programa:

- El 75% se destinará a las solicitudes de profesores/as Ayudantes Doctor.
- El 25% se destinará a las solicitudes de profesores/as Contratados Doctor y Profesores/as Permanentes Laborales.

La Comisión podrá modificar estos porcentajes en función de las solicitudes recibidas.

La financiación concedida tendrá el carácter de apoyo a la movilidad y para su concesión se considerará el periodo de la estancia y el país (o centro) de destino.

Los conceptos objeto de financiación serán los gastos de transporte, alojamiento y manutención de sus estancias por las cuantías máximas siguientes:

a) Profesores y profesoras Ayudantes Doctor

- Hasta **6.000 €** para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio europeos no españoles.
- Hasta **7.000 €** para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio internacionales no europeos.

b) Profesores y profesoras Contratados Doctor y Permanentes Laborales

- Hasta **3.000 €** para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio europeos no españoles.
- Hasta **4.000 €** para estancias en Universidades o Centros de Investigación de prestigio internacionales no europeos.

Estas ayudas no financiarán la asistencia a congresos, seminarios o actividades similares.

El/la beneficiario/a solicitará la licencia oportuna según lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la estancia requerirá autorización expresa del Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, siempre que exista dotación presupuestaria.

En el caso de estancias fraccionadas, la ayuda se calculará proporcionalmente al tiempo efectivamente realizado y se liquidará tras la finalización del último periodo autorizado.

Cuarta. – Solicitud: lugar y plazo de presentación

El impreso normalizado de solicitud estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, al que puede accederse a través del siguiente enlace: <https://www.upv.es/entidades/vpoa/ayuda-carrera-academica-profesorado/>

La solicitud deberá ir acompañada de:

- a) Informe del director/a del departamento autorizando la estancia.
- b) Memoria (máximo 1.000 palabras) de la actividad a realizar.
- c) Declaración responsable de no disponer de otra ayuda para la misma finalidad.
- d) Documento acreditativo de aceptación del centro receptor.
- e) Currículo del solicitante.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal aplicable.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de abril de 2026.

Podrán solicitarse ayudas para estancias iniciadas desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, siempre que se cumplan los requisitos de estas bases.

Se deberá presentar una única solicitud por profesor/a.

La presentación se realizará a través de: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica > Destino: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, o mediante el Registro Electrónico Común (REG).

Quinta. – Requisitos de los solicitantes

Podrán optar a estas ayudas quienes cumplan:

a) Pertenecer a alguna de las siguientes categorías en la UPV:

- Profesor/a Ayudante Doctor
- Profesor/a Contratado Doctor
- Profesor/a Permanente Laboral

b) Estar en régimen de dedicación a tiempo completo.

c) Encontrarse en servicio activo en la UPV en el momento de la solicitud y durante toda la estancia.

d) Tener una antigüedad mínima de un año de docencia efectiva en una universidad pública.

Sexta. – Duración de las estancias

La estancia deberá comprender un periodo total de entre uno y seis meses, pudiendo disfrutarse de forma continua o fraccionada a lo largo del año natural, siempre que la suma total alcance al menos un mes y no supere los seis meses.

En caso de fraccionamiento, el solicitante deberá indicar en su solicitud el calendario previsto de los distintos periodos, que quedará sujeto a autorización del Vicerrectorado competente.

Séptima. – Valoración de las solicitudes

Las solicitudes se atenderán por orden de llegada mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La valoración corresponderá a la Comisión prevista en la Base Novena, atendiendo a:

- a) Objetivo de la estancia.
- b) Relevancia de la Universidad o Centro receptor.
- c) Currículo del solicitante.

Únicamente se concederá una ayuda por persona y año natural.

Si el presupuesto fuera insuficiente, tendrán prioridad quienes no hayan disfrutado previamente de ayudas similares, en orden inverso al año de disfrute.

Octava. – Instrucción del procedimiento

El órgano instructor será el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y recabará la documentación necesaria.

Novena. – Comisión de valoración

La Comisión de valoración es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la propuesta de concesión, y estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- Secretaria: Directora de Área de Profesorado.
- Vocales:
 - Director/a de Área de Ordenación Académica.
 - Jefa del Servicio de Gestión del PDI.
 - Jefa de Sección del Servicio de Gestión del PDI.

La Comisión resolverá incidencias aplicando criterios de objetividad y transparencia.

Décima. – Propuesta y resolución

La Comisión elevará propuesta motivada al Vicerrector competente.

En un plazo máximo de 15 días desde el cierre del plazo de solicitudes se publicará la resolución provisional en la web del Vicerrectorado.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a la propuesta de resolución.

El Rector dictará resolución definitiva, que será publicada en la web del Vicerrectorado, teniendo los efectos de notificación a las personas interesadas.

Undécima. – Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica para la misma finalidad. En caso de duplicidad, deberá procederse al reintegro.

Duodécima. – Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- a. Solicitar la licencia correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 6º Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario

- b. Incorporarse al centro receptor en el plazo previsto.
- c. Aportar diligencia de incorporación.
- d. Aportar diligencia final con fechas de inicio y fin de la estancia.

Cualquier modificación requerirá autorización previa del Vicerrectorado.

Décimo tercera. – Liquidación

El pago se realizará al finalizar la estancia.

La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo máximo de 15 días desde su finalización.

Si la estancia se realiza por un periodo inferior al concedido, deberá reintegrarse la parte proporcional de la ayuda.

Décimo cuarta. – Tratamiento de datos personales

La Universitat Politècnica de València con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales. La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679). El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico dpd@upv.es.

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es)

Décimo quinta. – Recursos

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Valencia, a la fecha de la firma

Juan Carlos Cano Escribá
Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica
(Por D. C. de Rector de 01-06-21)